

Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta.

Comisión Tarifaria

| | NOMBRE | CARGO | REPRESENTANTE | REPRESENTANTES DEL: SECTOR ACADÉMICO, SOCIAL Y/O PRIVADO Y DE ENTIDADES PÚBLICA |
|----|---------------------------------------|------------|--|--|
| 1 | LIC. CÉSAR IGNACIO ABARCA GUTIÉRREZ | PRESIDENTE | DIRECTOR GENERAL SEAPAL | Entidad Pública 1 |
| 2 | ING. ENRIQUE DAU FLORES | SECRETARIO | REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO | Entidad Pública 2 |
| 3 | ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ | VOCAL | REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO | Entidad Pública 3 |
| 4 | LIC. IRWIN RAMÍREZ CASTILLEJOS | VOCAL | REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA | Entidad Pública 4 |
| 5 | BIÓL. MAGDALENA RUIZ MEJÍA | VOCAL | REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO | Entidad Pública 5 |
| 6 | ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ | VOCAL | REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO | Entidad Pública 6 |
| 7 | LAE. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES | VOCAL | REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE JALISCO | Entidad Pública 7 |
| 8 | QFB HÉCTOR ALONSO MORA GARCÍA | VOCAL | REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS | Sector académico, social y/o privado 1 |
| 9 | LIC. MIGUEL FLORES IBARRA | VOCAL | REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS NO ASOCIADOS | Sector académico, social y/o privado 2 |
| 10 | MTRO. LUIS ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ | VOCAL | REPRESENTANTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA | Sector académico, social y/o privado 3 |
| 11 | LIC. EDUARDO LEGORRETA CHAUVET | VOCAL | REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PUERTO VALLARTA Y BAHÍA DE BANDERAS, A.C. | Sector académico, social y/o privado 4 |
| 12 | C. ARNULFO ORTEGA CONTRERAS | VOCAL | REPRESENTANTE DE LA COPARMEX | Sector académico, social y/o privado 5 |
| 13 | C. SAÚL LÓPEZ OROZCO | VOCAL | REPRESENTANTE CLUB ROTARIO PVR SUR A.C. | Sector académico, social y/o privado 6 |
| 14 | ARQ. MICHEL SAENZ ORTIZ | VOCAL | REPRESENTANTE COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA COSTA NORTE DE JALISCO. | Sector académico, social y/o privado 7 |

***En todos los casos los consejeros en su calidad de integrantes de la Comisión Tarifaria, ejercen su representación en forma honoraria, por lo cual no perciben sueldo o pago alguno.**

***La duración y/o periodo del cargo es indefinida, hasta la designación de nuevos miembros**

***Fecha de toma de protesta Comisión Tarifaria: 16 de diciembre de 2013.**

LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y LA REGULACIÓN DEL DESARROLLO DE SESIONES Y VOTACIONES, SE ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 51. Las cuotas y tarifas que se apliquen a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, serán aprobadas, autorizadas y/o determinadas por las siguientes instancias:

II. Para el caso de los municipios convenidos con una OPD estatal para la prestación del servicio de agua potable, los municipios podrán proponer en la contribución la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 101 Bis, para que sea aprobada por el Congreso del Estado, y la Comisión Tarifaria determinará las cuotas y tarifas.

Artículo 62. Las Comisiones Tarifarias que se constituyan para realizar los estudios y formular las propuestas de cuotas y tarifas de los sistemas de servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, se integrarán en forma permanente de conformidad con las siguientes disposiciones:

I. Será presidido por el Titular Administrativo del organismo operador quien tendrá derecho a voz y sólo en caso de empate, tendrá derecho a voto;

II. En los casos de organismos intermunicipales, participarán como consejeros los representantes de los Municipios que constituyan el organismo operador, los cuales serán designados por los respectivos Ayuntamientos;

III. Participarán con voz y voto, los consejeros o vocales que se especifique en el acuerdo, convenio, decreto o acto de creación que constituya el organismo operador;

IV. Los consejeros o vocales representantes del sector académico, social y/o privado con mayor influencia económica y social en su circunscripción territorial, contarán con voz y voto, y su número deberá ser cuando menos igual a la representación de entidades públicas en la Comisión tarifaria; y

V. En todos los casos los consejeros o vocales en su calidad de integrantes de la Comisión tarifaria, ejercerán su representación en forma honoraria, por lo cual no percibirán sueldo o pago alguno.

Artículo 63. Los entes establecidos en el artículo 51 de este cuerpo normativo en la formulación de estudios, de las propuestas de cuotas y tarifas de los sistemas de servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales y en su caso, su actualización, tendrá las siguientes facultades:

I. Diseñar o actualizar las cuotas y tarifas, observando en todo momento el impacto en la economía de los usuarios así como en el argumento de los precios de los bienes y servicios, de conformidad con las bases generales que establece el artículo 101 Bis de la presente ley;

II. Verificar que las cuotas y tarifas propuestas sean suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, mantenimiento, sustitución, rehabilitación, mejoras y administración de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales;

III. Solicitar a la Comisión Estatal del Agua, al Municipio o al Organismo Operador la información y asesoría que requieran para la elaboración de estudios, de las propuestas de cuotas y tarifas y en su caso, su actualización;

IV. Aprobar el proyecto de cuotas o tarifas;

V. Presentar el proyecto de cuotas y tarifas aprobado, al Ayuntamiento o su organismo operador, según corresponda, a más tardar el treinta de septiembre anterior al año cuando tendrán aplicación;

VI. Proponer políticas públicas para la mejor aplicación de las tarifas a los usuarios, de acuerdo a los consumos, características y usos de los predios;

VII. Proponer las políticas y lineamientos mediante las cuales será viable el subsidio de tarifas, cancelación de adeudos o de sus accesorios; como acciones a efecto de promover y hacer efectivo el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos;

X. Designar al consejero que desempeñará la función de secretario técnico; y

X. Las demás que establezca la presente Ley, su reglamento y los reglamentos municipales.